



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad IV. Nulidad de juicio concluido.

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Clínica procesal civil.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

UNIDAD IV. NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

Fuente:
Antología.

4.1 Concepto

La nulidad de un juicio concluido es un recurso legal para anular un proceso judicial ejecutado de manera fraudulenta, desafiando el principio de cosa juzgada. Permite al Tribunal evaluar rápidamente la procedencia de la acción para declarar nulo un juicio con sentencia firme, especialmente en casos de pruebas fraudulentas o colusión entre las partes.

Procedencia y Competencia: Este recurso se puede interponer en juicios con sentencia definitiva, bajo ciertas condiciones como la falsedad de pruebas. El plazo para solicitarlo inicia al conocer la sentencia. El juez civil de primera instancia del Distrito Federal es competente para estos casos. Se debe demostrar la conducta fraudulenta, el perjuicio causado y el falseamiento del emplazamiento. La Suprema Corte ha establecido que la nulidad de actos procesales no puede ser parte de un juicio de nulidad autónomo.

4.2 Legitimación

Los sujetos que pueden interponer la acción de nulidad de juicio concluido son: las partes del proceso considerado viciado, sus sucesores o causahabientes, y los terceros perjudicados por la resolución fraudulenta. La acción caduca si transcurre un año desde que la resolución emitida causó ejecutoria, o tres meses desde que el recurrente conoció los motivos de su solicitud. Estos plazos se suspenden si hay un juicio pendiente sobre la falsedad de pruebas determinantes en el fallo.

Tramitación: El proceso debe seguir normas específicas: las partes presentan pruebas en la demanda y contestación, y los abogados son responsables solidarios por daños si sus clientes son insolventes. Quien cause la nulidad debe indemnizar con al menos el doble de la cuantía del negocio. La acción no suspende la ejecución de la resolución firme, a menos que se garantice el 30% del monto o se demuestre riesgo de daño irreparable. Se considera fraude procesal si no se obtiene sentencia favorable, se desiste de la acción, o se asesora inapropiadamente al demandante, y el juez debe informar al Ministerio Público.

UNIDAD IV. NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

4.3 Acción de nulidad de juicio concluido

Fuente:
Antología.

La acción de nulidad de juicio concluido es un recurso legal que cuestiona la inmutabilidad de la cosa juzgada, la cual es crucial para la seguridad jurídica en los procedimientos judiciales. Aunque la mayoría de los ministros sostiene que la cosa juzgada es absoluta y no admite excepciones, hay quienes argumentan que esta inmutabilidad no debe aplicarse en todos los casos. Este recurso es fundamental para garantizar el acceso efectivo a la justicia, especialmente cuando se han cometido irregularidades en el proceso.

Procedencia de la Nulidad: La acción de nulidad de juicio concluido permite impugnar sentencias cuando se demuestra que el procedimiento fue fraudulento. Aunque, en términos generales, no se admite esta acción para quienes participaron en el juicio, se establece una excepción cuando se puede probar la existencia de fraude. Este enfoque busca equilibrar el derecho al acceso a la justicia con la necesidad de mantener la seguridad jurídica, permitiendo la revisión de sentencias en circunstancias excepcionales.

Cosa Juzgada y su Importancia: La institución de la cosa juzgada otorga certeza a los derechos de las partes involucradas a través de sentencias firmes que surgen de juicios realizados conforme a las formalidades esenciales del procedimiento. Este principio busca dar estabilidad al sistema jurídico, asegurando que las decisiones judiciales sean definitivas. Sin embargo, su aplicación debe ser cuidadosa, ya que invocar la cosa juzgada en casos donde no se respetó el debido proceso puede resultar en injusticias.

Jurisprudencia y Consideraciones Finales: La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la posibilidad de invalidar un juicio concluido mediante la acción de nulidad, siempre que se cumplan ciertos requisitos, como la prueba de fraude en el proceso original. La jurisprudencia establece que, aunque la regla general es que la acción no es procedente para quienes intervinieron en el juicio, existen excepciones relevantes. Este equilibrio entre justicia y certeza jurídica es fundamental para preservar la integridad del sistema judicial y garantizar que se protejan los derechos de todos los ciudadanos.